

NOTARÍA QUINTA CANTÓN RIOBAMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

Copia: Tercera

De: Constitución de Responsabilidad Limitada Rivas Laboratorio
Farmacéutico "RIVALAV UIAS" LTDA

Otorgantes: Luciana Rivas Mariño y Otros

El: 17 de Septiembre del 2009

Parroquia:

Cantón:

Cuantía: \$400,00 Usd

Riobamba, a 29 de Septiembre del 2009

TARQUI 21-59 Y 10 DE AGOSTO EDIF. CARRERA NOBOA OFIC. 107

1ER. PISO ALTO FAX: 2942116 - 2965204

fsalalme@hotmail.com



1 Escritura No.1734

2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA RIVAS LABORATORIO FARMACEUTICO "RIVALAV**
4 **CIA. LTDA"**

5 **OTORGADO POR: LUCIANA RIVAS MARIÑO Y OTROS**

6 **CUANTIA: \$ 400,00USD.**

7 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo,
8 República del Ecuador, hoy día Jueves diecisiete de Septiembre del
9 dos mil nueve, ante el señor Doctor Fernando Salazar Almeida,
10 Notario Quinto del cantón Riobamba, comparecen los(as)
11 señores(as): LUCIANA RIVAS MARIÑO, casada, DANIEL RIVAS
12 MARIÑO casado; GABRIELA RIVAS MARIÑO soltera; PATRICIO
13 RIVAS MARIÑO, casado; y, ELSY SUSANA MARIÑO CORELLA
14 casada; mayor(es) de edad, ecuatoriano(s), portadores de sus
15 respectivas cédulas de ciudadanía y votación, residentes y
16 domiciliados en esta localidad, legalmente capaces, a quienes de
17 conocerles doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a escritura
18 pública el contenido del contrato de compra venta cuyo tenor es como
19 sigue: SEÑOR NOTARIO: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
20 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la
21 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada RIVAS
22 LABORATORIO FARMACEUTICO RIVALAV CIA. LTDA. De acuerdo
23 a las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
24 **Comparecientes:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los
25 señores Luciana Rivas Mariño de estado civil casada, de profesión
26 empresaria, Daniel Rivas Mariño, de estado civil casado estudiante,
27 Gabriela Rivas Mariño de estado civil soltera de profesión Licenciada

1 en nutrición y dietética, Patricio Rivas Mariño de estado civil casado,
2 de profesión comunicador social y Elsy Susana Mariño Corella de
3 estado civil casada de profesión secretaria, comparecen sin
4 prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por
5 sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes

6 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
7 RIVAS LABORATORIO FARMACEUTICO RIVALAV CIA. LTDA que
8 se registrará por las leyes del Ecuador y de los siguientes estatutos.

9 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
10 **RESPONSABILIDAD LIMITADA RIVAS LABORATORIO**

11 **FARMACEUTICO RIVALAV CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO:**

12 **NOMBRE, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**

13 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de

14 Limitada RIVAS LABORATORIO FARMACEUTICO RIVALAV CIA.

15 LTDA. **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la

16 ciudad de Riobamba; y, por resolución de la Junta General de

17 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y

18 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme

19 a la ley. **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social:

20 Importación, exportación, comercialización, la exhibición de productos

21 químicos y farmacéuticos y de consumo masivo, crear aliazas

22 estratégicas con laboratorios farmacéuticos, la elaboración e

23 industrialización de productos químicos y farmacéuticos de consumo

24 humano y animal, la producción e investigación de productos

25 farmacéuticos de origen vegetal o los derivados de las plantas

26 medicinales, a la importación de equipos nuevos, maquinaria y

27 respuestas, insumos accesorios nuevos, así como el ensamble de



1 General de Socios con el consentimiento de las dos terceras partes
2 del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios
3 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción
4 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
5 General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo
6 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
7 siguiente manera: en efectivo de acuerdo a las utilidades de cada
8 socio, en numerario, en especie, si la junta general hubiere resuelto
9 aceptarla y si hubiere realizado el avalúo por los socios, o los peritos,
10 conforme lo dispuesto en el artículo ciento cuatro (Art. 104) de esta
11 ley por compensación de créditos, por capitalización de reserva o de
12 utilidades, por capitalización de la reserva de capital de acuerdo a lo
13 que establece la NEC diecisiete (17), realizado conforme a la Ley y la
14 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la
15 Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo
16 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
17 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare
18 la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
19 pagadas, con las excepciones de la Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La
20 Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
21 corresponda dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
22 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
23 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
24 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio
25 de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la
26 que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro
27 mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser

1 equipos relacionados con los equipos de ala actividad química y
2 farmacéutica. Ver el asesoramiento a plantas y laboratorios químicos
3 y farmacéutico y Realizar contratos e prospección explotación de
4 minas que tengan relación con productos químicos y farmacéuticos y
5 comercialización de minerales. En general podrá ejercer todas las
6 actividades permitidas por las leyes Ecuatorianas podrá asociarse y
7 representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o
8 extranjeros, realizar actos o contratos civiles, mercantiles y laborales
9 permitidos por la ley y que tengan relación con la finalidad social de la
10 Compañía, pudiendo además aportar capital para la formación de
11 otras Compañías y, en general, toda clase, de actos y contratos
12 civiles y mercantiles permitidos por la ley ya relacionados con el
13 objeto social. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la
14 Compañía es de **treinta años** contados a partir de la fecha de
15 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
16 cantón Riobamba; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
17 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la junta general de socios en
18 la forma prevista en la ley y en este estatuto. **CAPITULO**
19 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y**
20 **DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El Capital social de
21 la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos **(400 USD)**
22 **dividido en cuatrocientas participaciones iguales**, acumulativas e
23 indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas por
24 el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la
25 ley y estos estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente
26 General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La
27 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta



1 aportaciones suplementarias en proporción con la participación que
2 tuviere en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta
3 General de Socios; y, d) las demás que señale el Estatuto.

4 **ARTICULO QUINCE.**- Los socios de la Compañía tiene los siguientes
5 derechos y atribuciones : a) intervenir con voz y voto en las Sesiones
6 de Junta General de Socios, personalmente, si el socio no asistiera a
7 la Junta General deberá conferir a un socio o extraño, ya se trate de
8 poder notarial y de carta poder. Se requiere de carta poder para cada
9 sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial .Por
10 cada participación el socio o el mandatario tendrá derecho a un voto;
11 b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
12 fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las
13 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de
14 producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley y
15 el estatuto. **ARTICULO DIECISÉIS.**- La responsabilidad de los socios

16 de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al
17 monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
18 excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO.- EL GOBIERNO Y LA**

19 **ADMINISTRACIÓN. ARTICULO - DIECISIETE.**- El gobierno y la
20 administración de la Compañía se ejerce de los siguientes órganos:

21 la Junta General de Socios, el Presidente, Vicepresidente y el
22 Gerente General. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

23 **SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.**- La Junta General de Socios es
24 el órgano supremo de la Compañía y esta integrada por los socios
25 legalmente convocados y reunidos para formar quórum. **ARTICULO**

26 **DIECINUEVE.**- Las sesiones de Junta General de Socios son
27 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en su domicilio principal de

1 negociable, la firma y rúbrica del Presidente y el Gerente General de
2 la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro
3 de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se
4 suscriben los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse
5 un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
6 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo
7 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
8 original, llevará la leyenda de duplicado, y la novedad será registrada
9 en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las
10 participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre
11 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
12 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las
13 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
14 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
15 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso
16 de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se
17 extenderá un nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los
18 socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a
19 la Ley. **ARTICULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un
20 fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del
21 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
22 utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO: DE LOS**
23 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
24 **RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de
25 los socios: a) las que señalan la Ley de Compañías; b) cumplir las
26 funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General,
27 el Gerente General y al Presidente de la Compañía; c) cumplir con las



1 **VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
2 votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones
3 que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

5 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios
6 tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto,
7 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan
8 o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
9 resoluciones salvo su derecho de oposición.- **ARTICULO**

10 **VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán
11 presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la
12 persona designada en cada caso y entre los socios. Actuará de
13 secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta
14 elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las

15 sesiones de Junta General de socios se llevara a maquina o impresas
16 en computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas
17 en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que
18 llevaran la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de
19 junta se formara un expediente que contendrá la copia del acta, los
20 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
21 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
22 conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas
23 y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
24 Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTICULO**

25 **VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta general de
26 socios: a) nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General,
27 señalándoles sus retribuciones y removerlos por causas justificadas;

la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO**

VEINTE - Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueran convocadas: En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratan únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO**.- Las Juntas Generales

ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria se la hará en la dirección que cada socio previamente haya registrado en la compañía para el efecto, también deberá indicar la fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. **ARTICULO VEINTIDÓS**.- El

quórum para las sesiones de junta de socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO**



1 **VEINTIOCHO.**- las resoluciones de la Junta General de Socios
2 obligatorias desde el momento que son tomadas validamente

3 **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTINUEVE.**

4 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un
5 periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido.

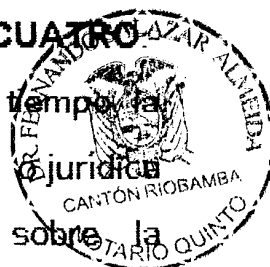
6 **ARTICULO TREINTA.**- Son deberes y atribuciones del Presidente
7 de la compañía a) vigilar la marcha general de la compañía y el
8 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar
9 de estos particulares a la Junta General de Socios y suscribir las
10 actas; b) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y
11 por la aplicación de las políticas de la entidad; **c) reemplazar al**
12 **Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con**
13 **todas la atribuciones conservando las propias,** mientras dure la
14 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor
15 y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese
16 encargado por escrito, d) firmar el nombramiento de Gerente General
17 y conferir certificaciones sobre el mismo; e) inscribir su nombramiento
18 en el registro mercantil; f) las demás que le señale la ley de
19 Compañías el estatuto y reglamento de la compañía; y, la Junta
20 General de Socios.- **SECCIÓN TRES: DEL VICEPRESIDENTE.**

21 **ARTICULO TREINTA Y UNO.**- El Vicepresidente será nombrado
22 por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo
23 pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.-
24 Los deberes y atribuciones del Vicepresidente será la de reemplazar
25 al Gerente General en forma temporal si es el caso que el Presidente
26 no pueda asumir la subrogación en forma temporal o definitiva y este
27 reemplazo se lo realizara por escrito.- **SECCION CUARTA: DEL**

1 b) conocer y resolver sobre las cuentas, balances inventarios e
2 informes que presenten los administradores; c) resolver sobre la
3 forma de reparto de utilidades; d) resolver sobre la formación de
4 fondos de reservas especiales, facultativos o extraordinarios; Acordar
5 la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas por la
6 ley; e) resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa
7 del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
8 conducentes a la buena marcha de la compañía; f) interpretar con el
9 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
10 las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la
11 vida social; g) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles
12 de la compañía; h) aprobar los reglamentos de la compañía; i)
13 aprobar el presupuesto de la compañía; j) resolver la creación o
14 supresión de sucursales, agencias representaciones y oficinas de la
15 compañía; k) fijar la clase y monto de las cauciones que tengan
16 que rendir los empleados que deban manejar bienes y valores de la
17 compañía; l) fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el
18 Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la
19 que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los
20 actos y contratos que requiere autorización de la Junta General de
21 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12)
22 de la ley de Compañías; m) las demás que señale la Ley de
23 Compañías y este estatuto.- Toda resolución de la Junta General de
24 Socios que implique reforma del contrato social se tomara previo
25 proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se
26 requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social
27 ,prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición. **ARTICULO**

FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y CUATRO

La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la



materia.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La disolución y

liquidación de la Compañía, se regla por las disposiciones pertinentes de la ley de compañías especialmente por lo establecido

en la sección doce de la ley de compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo

previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** No

se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno

o mas socios.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El

capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
--------	---------	---------	---------	--------

SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	DE PARTICIPACIONES
----------	--------	-----------	--------------------

EN NUMERARIO

Sra. Luciana Rivas M	60 USD	30 USD	30 USD	60
----------------------	--------	--------	--------	----

Sr. Daniel Rivas M	60 USD	30 USD	30 USD	60
--------------------	--------	--------	--------	----

Sr. Gabriela Rivas M	60 USD	30 USD	30 USD	60
----------------------	--------	--------	--------	----

Sr. Patricio Rivas M	60 USD	30 USD	30 USD	60
----------------------	--------	--------	--------	----

Sra. Elsi Mariño C	160 USD	80 USD	80 USD	160
--------------------	---------	--------	--------	-----

TOTAL	400 USD	200 USD	200 USD	400
-------	---------	---------	---------	-----

1 **GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA Y DOS.-** El Gerente
2 General será nombrado por la Junta General de Socios y durara
3 dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.

4 Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** Son deberes
5 y atribuciones del Gerente General de la Compañía a) representar
6 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
7 conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
8 administrativa de la Compañía; c) gestionar, planificar, coordinar
9 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; y realizar
10 pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; d)
11 realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin la necesidad de
12 firma conjunta del Presidente hasta por la cuantía en que se
13 encuentre autorizada por la Junta General de Socios, sin perjuicio
14 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e)
15 suscribir el nombramiento de Presidente y conferir copias y
16 certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento con la
17 razón de aceptación en el registro mercantil; g) llevar los libros de
18 actas expedientes de cada sesión de junta; h) manejar las cuentas
19 bancarias de la compañía según sus atribuciones; i) presentar a la
20 junta general de socios un informe, el balance distribución de
21 beneficios según la ley, dentro de los sesenta días al cierre del
22 ejercicio económico; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
23 junta general de socios, k) subrogar al Presidente en caso de
24 ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) ejercer y cumplir las
25 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
26 ley, el presente estatuto o reglamento de la compañía, y las que
27 señale la Junta General de Socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**



1 el saldo del capital suscrito y no pagado a la compañía por cada
2 socio en la suma que le corresponda será cancelado, dentro de
3 doce meses siguientes contados desde la inscripción de la escritura
4 constitutiva en el Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba.
5 pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta de
6 depósito en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco
7 del Pacífico, la misma que se agrega a esta escritura. DOS. Los
8 socios fundadores facultan al Abogado Gustavo Morales Merchán,
9 para que como mandatario de los otorgantes realice los tramites
10 administrativos y legales para la aprobación de esta minuta, su
11 protocolización e inscripción a fin de que la Compañía Limitada
12 RIVAS LABORATORIO FARMACEUTICO RIVALAV CIA. LTDA
13 pueda operar.- Así como para convocar a la Primera Junta General
14 de Socios que deberá reunirse en el plazo máximo de quince días a
15 partir de la inscripción de este contrato en el registro mercantil.- Usted
16 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
17 aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes
18 nombrada, f) **Gustavo Morales ABOGADO Mat CACH 427**, Hasta
19 aquí el contenido del contrato que antecede, continuando con el
20 otorgamiento del mismo los comparecientes manifiestan que acuden
21 con libertad y conocimiento pleno de la naturaleza y efectos del
22 mismo en su contenido se afirman y ratifican y para constancia, los
23 que saben firman y los que no saben imprimen la huella digital del
24 dedo pulgar de la mano derecha e imposibilidad física autorizando
25 suscriba(n) en presencia junto con el (os) testigo(s) en unidad de acto
26 conmigo el notario que doy fe.-

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO CANTON RIOBAMBA

1

2

3

Luciana Rivas M.

4

LUCIANA RIVAS MARIÑO

5

C.I. 171065709-7

C.V.

6

7

8

DANIEL RIVAS MARIÑO

9

C.I. 060343392-1

C.V.

10

11

GABRIELA

12

GABRIELA RIVAS MARIÑO

13

C.I. 060393544-6

C.V.

14

15

16

PATRICIO

17

PATRICIO RIVAS MARIÑO

18

C.I. 1700981805

C.V.

19

20

ELSY SUSANA

21

ELSY SUSANA MARIÑO CORELLA

22

C.I. 170029973-6

C.V.

23

24

25

Fernando Salazar Almeida

26

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

27

NOTARIO QUINTO DE RIOBAMBA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7264846
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORALES M. GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2009 9:30:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- RIVAS LABORATORIO FARMACEUTICO RIVALAV CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

**DEPOSITO A PLAZO No. 261456150
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
RIVAS LABORATORIO FARMACEUTICO RIVALAV CIA. LTDA**

Accionistas:

Aportaciones/Dólares

RIVAS MARINO DANIEL Id No. 0603433921	\$ 30.00
RIVAS MARIÑO GABRIELA Id No. 0603935446	\$ 30.00
RIVAS MARINO PATRICIO Id No. 1709981805	\$ 30.00
MARINO CORELLA ELSY SUSANA Id No. 1700299736	\$ 80.00
RIVAS MARINO LUCIANA Id No. 1710657097	\$ 30.00
TOTAL:	\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.50	2009-10-19
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.09	200.09

certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra debidamente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega autorizada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 emitida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

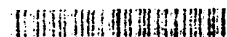
Guayaquil, 2009-09-17

p. Banco del Pacifico
BANCO DEL PACIFICO
Norma Donoso
Firma Autorizada
donoso.aguirre.norma@bcp.com.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICACION PROVISIONAL
PROCESO ELECTORAL 2009



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Informe de la Junta del Consejo Nacional Electoral - Gobernación Provincial
del 20 de JULIO de 1964. ING. ENRIQUE RITA GARCIA

CENTRO DE RITAS MARINO DANIEL

9603435921

CONFIDENTIAL

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

1. DATE 12/15/54

IT IS SO ORDERED: QUINCY A. BERKELEY, District Judge, U.S. District Court, Northern District of California.

DECLASSIFIED BY SP-6 BTG/KMP/STP ON 08-29-2017

IN WISCONSIN, THE PRINTER PARTICIPATES IN THE



LA OFICINA GENERAL DE REGISTRO
DE LA OFICINA GENERAL DEL CUATRO

[illegible]

1000

CERTIFICADO DE CRÉDITO VALIDO POR 60 DÍAS Y PUEDE SER USADO PARA TODO TRAMITE PÚBLICO O PRIVADO

Av. Democracia y Roberto Gilbert - Correo Electrónico: guayas@cne.gov.ec
Guayaquil- Ecuador

CC



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
DATOS DE FILIACION

USD
1.00

CEDULA: 171065709-7 COND. CEDULADO CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES: RIVAS MARINO LUCIANA

NACIONALIDAD ECUATORIANA***** INDIV. DACT. E313314242
FEC. NAC: DIA 19 MES MAYO AÑO 1972

LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA ***** CANTON ***** PARROQUIA BRASIL*****
LUGAR INSCR: QUITO***** PROV. PICHINCHA***** TOMO 009 CLASE PAGINA 0300 ACTA 00045 AÑO 1983
EST. CIVIL SOLTERO CONYUGE: INSTRUCCION SECUNDARIA PROF. EMPLEADO PARTICULAR
NOMBRE DEL PADRE: PATRICIO RIVAS YEPEZ NACIONALIDAD PADRE: ECUATORIANA*****
NOMBRE DE LA MADRE: ELSSYE SUSANA MARINO NACIONALIDAD MADRE: ECUATORIANA*****
DOMICILIO: PROVINCIA PICHINCHA***** CANTON QUITO***** PARROQUIA SANTA PRISCA *****
CALLE GERONIMO LEITON Y LA GASCA NUM. CASA 2368 OBSERVACIONES
Lugar y Fecha Emisión: RIOBAMBA***** 17/09/2009

CERTIFICO:
Que los datos, otorgados en el presente documento, constan en el ARCHIVO MAGNETICO
de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

N° TICKET 00882857

JEFATURA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

NOTA IMPORTANTE.- ESTE DOCUMENTO
NO SUSTITUYE A LA CEDULA



EQUATORIANA**** E39-31X222

CASADO VIVIAN SALAS VALVERDE

SUPERIOR ESTUDIANTE

PATRICIO RIVAS

ELSY SUSANA MARINE

IDENTIFICACION 29/10/2008

29/10/2008

REN 0475565



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

060343372-1

RIVAS MARINO DANIEL

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

27 OCTUBRE 1979

000- 0220 00620 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1980

[Signature]



CIUDADANIA

060393544-6

RIVAS MARINO GABRIELA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

DICIEMBRE 1983

001- 0119 00230 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1984



[Signature]

CIUDADANIA

PATRICIO RIVAS

ELSY SUSANA MARINE

QUITO

06/05/2009

06/05/2009

1233331



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



129-0175

NÚMERO

RIVAS MARINO GABRIELA

0603935446

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170087973-6
 MARIÑO CORELLA ELSY SUSANA
 FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 SEPTIEMBRE 1948
 0208 05397 F
 FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948



ECUATORIANA***** V33431A222
 CASADO PATRICIO RIVAS
 SECUNDARIA SECRETARIA
 GUALBERTO MARIÑO
 LEONOR CORELLA
 QUITO 21/08/2008
 21/08/2020
 REN 0230647



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009
 216-0033 1700299736
 MARIÑO CORELLA ELSY SUSANA
 DISTRITO PROVINCIA RIOBAMBA
 VELASCO CANTÓN
 JURISDICCION EJMA

Doy fe del otorgamiento y en su testimonio confiero esta 3ra copia, signada, sellada, firmada y certificada. Riobamba, 29 de Septiembre del 2009.

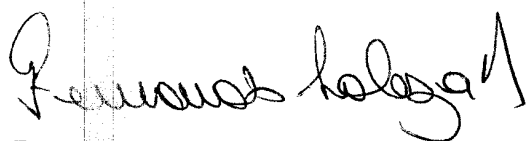
Fernando Salazar Almeida

Dr. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA.
 NOTARIO QUINTO DE RIOBAMBA.



REGISTRO N
 RIOBA

RAZON.- En esta fecha se toma nota al margen de la matriz la Resolución SC.DIC.A.09, dada y firmada en Ambato el 12 de Octubre del 2009, suscrita por la Dra. Leonor Holguin Bucheli, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, en la que RESUELVE: en su Art. 1ro.- APROBAR la constitución de la compañía RIVAS LABORATORIO FARMACEUTICO RIVALAV CIA. LTDA, a lo que me remito en caso de ser necesario el Notario del lo cual doy fe.- Riobamba, a 15 de octubre del 2009.



~~DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA~~
~~NOTARIO QUINTO DE RIOBAMBA~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

OCULAR CIUDADANIA No 170998180-5

RIVAS MARINO PATRICIO

10 OCTUBRE 1974

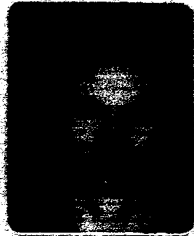
001-1 0182 00182 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

[Signature]

CASA DEL GUARAPUN



EQUATORIANA***** E434412242

CASADO LUCILA ALEIDA DOMOSO GOMEZ

SUPERIOR COMUNICADOR SOCIAL

PATRICIO RIVAS YEPEZ

ELSYE SUSANA MARINO

QUITO 08/10/2008

0871072020

REN 2958883

[Signature]

[Fingerprint]

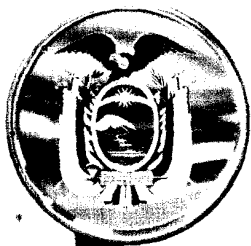
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION

022-0084 170998180-5

RIVAS MARINO PATRICIO

[Signature]





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1430.*

Junto a la Resolución No.LA ESCRITURA anotado bajo el No. 8637 del Repertorio.

.- Riobamba, a 19 de Octubre del 2009.



1178
6007
EL REGISTRADOR



MERCANTIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

14

OFICIO No. SC.DIC.A.09. 0001748

Ambato, 26 OCT. 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RIVAS LABORATORIO FARMACEUTICO RIVALAV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO